N

o parece adecuada la estructura que se propone para la Junta Central de Contadores en el anteproyecto presentado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Compárese esta fórmula con el organigrama que aparece en [la página web de la institución](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2023-03/Organigrama%20ITA.pdf). La estructura de la entidad debe empezar por su junta directiva, que en nuestro sentir debe ser el propio Tribunal Disciplinario, toda la actividad administrativa debe corresponder al Director General, quien debe ser miembro del Tribunal (aunque no se le asignen procesos disciplinarios) y dependerá de éste, representante legal de la entidad y cabeza de toda la administración. Ésta debe componerse de una unidad de supervisión, otra de juzgamiento y una tercera administrativa. La JCC debe tener una Oficina de Control Interno que dependa de su director general. El Tribunal ejercerá las funciones de dirección y control y tendrá una Sala Plena (compuesta de al menos 7 miembros, a saber, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el Director General de la Unidad Administrativa Especial y por lo menos 5 magistrados designados por concurso, en todo caso estos serán un número impar) y varias Salas de Decisión, cada una de tres magistrados. Deberá haber una lista de miembros del Tribunal para ejercer ad-hoc y por sorteo cuando los principales no puedan hacerlo. Habrá tantas salas de decisión como magistrados tenga el Tribunal. El reparto se hará por sorteo. La Unidad de supervisión llevará los registros públicos asignados a la entidad y adelantará las acciones necesarias para mantenerlo actualizado. Además, ejecutará las políticas que fije el Tribunal en materia de inspección y vigilancia, así como las diligencias preliminares y la investigación. Dado el caso dará traslado a la unidad de juzgamiento. A esta corresponde el juicio disciplinario propiamente dicho, que será público y se desarrollará desde la notificación del pliego de cargos. La unidad administrativa, tendrá grupos de trabajo que se ocuparán de asuntos tales como el desarrollo del conocimiento y la preparación de los planes de la entidad, la Gestión Humana, Contractual, Administrativa, Financiera, Documental, Atención al Ciudadano (sin incluir las gestiones que correspondan a las otras unidades), Comunicaciones, Sistemas Computacionales. Cada unidad atenderá sus propios asuntos jurídicos, incluidos los pleitos relacionados con su funcionamiento. Salvo el ministro, los miembros del tribunal serán de dedicación exclusiva, tendrán períodos de 4 años, que podrán prorrogarse por uno más si así lo aconseja el resultado de su gestión, evaluada técnicamente. Los nombramientos se harán año a año, de manera que cada uno se cambie un magistrado. El Gobierno podrá ajustar la estructura de la Unidad Administrativa cada vez que sea necesario para garantizar el cumplimiento de los principios administrativos y el eficaz cumplimiento de sus funciones. En desarrollo de su vinculación al MCIT, la Junta le enviará un informe cada mes, presentará informes de gestión cada seis mes y dedicará al menos dos reuniones en el año de su sala plena a considerar las propuestas del ministro. Como se ve son muchas las cosas que hay que definir a nivel de estructura.

*Hernando Bermúdez Gómez*